



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 JUN. 2024

2024-5-2-0000228

VISTO: el literal C) del artículo 17 de la Ley N° 15.785, de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 518 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO: I) que la citada norma dispone que el capital de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) se integrará con el importe líquido de las utilidades anuales correspondientes a la participación del Estado, de acuerdo al porcentaje que disponga el Poder Ejecutivo, pudiendo no capitalizarse hasta un 80% (ochenta por ciento), y que el remanente de dichas utilidades será destinado a Rentas Generales;

II) que el Estado Financiero de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023 muestra un resultado de \$ 1.749:275.786 (pesos uruguayos mil setecientos cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y seis);

ASUNTO 1398

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MM/JM/A-NV

1º) Apruébase que un 77,82% (setenta y siete con ochenta y dos centésimos por ciento) de las utilidades de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023 sean capitalizadas, y que las utilidades remanentes, equivalente a \$ 388:000.000 (pesos uruguayos trescientos ochenta y ocho millones), sean destinadas a Rentas Generales, en el marco de lo dispuesto por el literal C) del artículo 17 de la Ley N° 15.785, de 4 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 518 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022.

2º) Comuníquese a la Corporación Nacional para el Desarrollo, al Banco de la República Oriental del Uruguay, y vuelva a la Contaduría General de la Nación.

73 Art

LACALLE POU LUIS